



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0235-2025/MPS-OGAyF.

Sullana, 26 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N°035478 de fecha 25 de octubre del 2023, presentado Tomasa Farías Espinosa, esposa del ex servidor Municipal fallecido: **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, solicitando la Liquidación por Tiempo de Servicios de su señor Esposo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante documento del visto presentado por Tomasa Farías Espinosa, esposa del ex servidor Municipal fallecido: **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, solicita el pago de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y demás beneficios laborales que le corresponden de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N°0257-2025/MPS-OGAyF-O-RRHH, de fecha 19.02.2025, la Oficina de Recursos Humanos, informa que la señora Tomasa Farías Espinosa, está adjuntando copia simple del Acta de Sucesión Intestada de **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, la cual **DECLARA**: como únicos y Universales Herederos de **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, con DNI 03584148, fallecido en Sullana, el día 15 de diciembre del 2022, quien tuviera su ultimo domicilio en San Juan de la Virgen, Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, departamento de Piura, según solicitud presentada a: Tomasa Farías Espinoza, Anahí del Rosario Burneo Farías, Cynthia Isabel Burneo Farías, Yuvitza del Pilar Burneo Farías, José Jesús Burneo Farías, Víctor Javier Burneo Farías, en calidad de Conyugue e hijos del causante;

Asimismo, mediante expediente N° 035478-1 de fecha 18 de enero del 2024, la Sra. Tomasa Farías Espinoza esta remitiendo la Carta Poder de Anahí del Rosario Burneo Farías, Cynthia Isabel Burneo Farías, Yuvitza del Pilar Burneo Farías, José Jesús Burneo Farías, Víctor Javier Burneo Farías, en calidad de hijos del causante. Asimismo, en el expediente se encuentra las Inscripciones de Sucesión Intestada de Registros Públicos;

Se debe indicar que al momento de su fallecimiento el servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, se encontraba como Empleado Nombrado bajo el régimen del D.L. N° 276;

Que según Resolución de Alcaldía N° 1032-83-CPS de fecha 19 de diciembre de 1983, se nombra al servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE** – Servicio Interno de Obras Públicas;

Que el servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, al momento de su fallecimiento era empleado nombrado inmerso en el D.L. N° 276. Asimismo, se le comunica que hasta antes de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 01352-2021/MPS de fecha 26 de Octubre del 2021, tenía el Grupo Ocupacional de Auxiliar y la Categoría Remunerativa – SAD;





PAG. 02 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

Que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 01352-2021/MPS de fecha 26 de Octubre del 2021, se dispone el ascenso y cambio de Grupo Ocupacional de los servidores de carrera de la Municipalidad Provincial de Sullana que se indican a continuación, de acuerdo a la evaluación y valoración de los factores aplicados por la comisión encargada, según los anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 01352-2021/MPS de fecha 26 de octubre del 2021, al ex servidor municipal fallecido **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, se le ha considerado el Grupo Ocupacional de Técnico y la Categoría Remunerativa STC;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0560-2013/MPS del 03.04.2013, se declara procedente lo solicitado por el servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, quien el 06 de marzo del 2013 cumplió 30 años de servicios reales y efectivos en su condición de empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Sullana.

De acuerdo a la verificación efectuada en el legajo personal, así como en el sistema de planillas, el ex servidor municipal fallecido **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, al momento de su fallecimiento contaba con el siguiente record laboral:

Tiempo Laborado	Años	Meses	Días
Del 01 de Setiembre de 1982 al 06 de Marzo del 2013	30		
Cumple 30 Años de Servicios Reales y Efectivos el 01 de Setiembre de 1982 al 06 de Marzo de 2013, de acuerdo a la R.A. N° 0560-2013/MPS del 03.04.2013	30	00	00
Total	30	00	00
Del 07 de Marzo del 2013 al 15 de Diciembre del 2022	09	08	29
TOTAL DEL 07 DE MARZO DEL 2013 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022	09	08	29
Total General	39	08	29
Inasistencias, Paros			-04
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE LABORADO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022	39	08	25

Se debe señalar que de acuerdo a lo antes indicado del 01 de setiembre de 1982 al 15 de diciembre del 2022 el ex servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, tiene el tiempo efectivamente laborado de 39 años, 08 meses y 25 días;

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, informa que el encargado de Control de Asistencia está informando que el ex servidor José **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, laboro 23 días de vacaciones 2022 que le correspondían en junio del 2022;

De la misma manera informa que no se ha solicitado información a los Bancos Scotiabank, BANBIF, Banco de Comercio y Caja Sullana, si el ex Funcionario mantiene créditos, porque de acuerdo a la revisión efectuada en el Sistema de planillas, no se le ha otorgado orden de crédito alguna al ex servidor municipal para crédito en estas instituciones;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

PAG. 03 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

Según Informe N° 389-2023/PS-OGAyF-OC de fecha 04 de diciembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, está indicando que el ex empleado municipal José Víctor Burneo Campoverde no tiene cuentas pendientes por rendir por viáticos ni encargos internos.

Asimismo, de acuerdo al Informe N° 0219-2023/MPS-OGAyF-OC de fecha 06 de diciembre del 2023 el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial está comunicando que el causante SI tenía Bienes Patrimoniales a su cargo, que eran utilizados para cumplir con sus labores, tales como: módulo de melanina, silla fija de metal, monitor plano, CPU y teclado; y que a su fallecimiento dichos bienes han sido asumidos por otro servidor municipal

De la misma manera es necesario precisar que de acuerdo al Artículo 54 Decreto Legislativo N° 276 inciso c) señala:

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que de acuerdo a la Ley N° 25224 señala:

Artículo 1°.- Modificase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente:

c) **Compensación por tiempo de servicios:** se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Artículo 2°.- Derógase todas las disposiciones legales que se oponen a la presente ley.

Artículo 3°.- La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano"

Que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019, **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO**

De la misma manera de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico;

Que en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, está derogando el decreto Supremo N° 261-2019-EF que consolida los ingresos del personal administrativo del decreto Legislativo N° 276;

De la misma manera **EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO** en su Artículo 1°, numeral 1.1 señala: Las Disposiciones



PAG. 04 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como la Bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que este Decreto Supremo en su Artículo 4 señala: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que en el Artículo 4° numeral 4.5 señala: 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas.

4.2 Compensación por Vacaciones Truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la Servidora Pública o servidor Público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

La norma antes indicada en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, Única Cálculo transitorio de Ingresos por condiciones especiales señala:

En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

Se debe señalar que de acuerdo a lo señalado anteriormente el ex servidor municipal fallecido José Víctor Burneo Campoverde, falleció el día 15 de diciembre del 2022 y según la Resolución de Alcaldía N° 01352-2021/MPS de fecha 26 de Octubre del 2021, al ex Servidor municipal en mención se le ha considerado el Grupo Ocupacional de Técnico y la Categoría Remunerativa STC.

De la misma manera le hago de su conocimiento que el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, tiene el anexo el cual se detalla:





PAG. 04 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

ANEXO

MONTO UNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276		
Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93
Profesional	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93
Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68
Auxiliar	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80



Se debe indicar que este anexo del Monto Único Consolidado (MUC), se encontraba vigente al 15 de Diciembre del 2022, fecha del fallecimiento del ex servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Jefatural N° 103-2022-MPS/O-RRHH de fecha 24 de febrero del 2022, se otorga en vía de eficacia anticipada al 16 de Marzo del 2020, la Licencia con goce de Remuneraciones compensable a los servidores Empleados Municipales, que en relación anexa se detalla, por encontrarse dentro del grupo COVID - 19. Asimismo, se debe indicar que en esta Resolución en su anexo numeral 24 se indica que el ex servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, el periodo de la Licencia es del 16 de marzo del 2020 hasta el 14 de Octubre del 2021.

De la misma manera se debe precisar, que de acuerdo a la Ley N° 31632 LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES IMPLEMENTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19, publicada en el Diario Oficial el peruano el 01 de diciembre del 2022, la cual en su artículo 6° Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber, señala:

...///



PAG. 05 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de la licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID - 19

Asimismo, indican que en la presente liquidación de Beneficios Sociales no se le está efectuando el descuento de aportaciones a las AFPs, ya que el ex servidor en mención figura como fallecido y no permite efectuarle aportaciones a favor de las AFPs (se adjunta reporte del aplicativo AFPNET)

Que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 01352-2021/MPS de fecha 26 de Octubre del 2021, se dispone el ascenso y cambio de Grupo Ocupacional de los servidores de carrera de la Municipalidad Provincial de Sullana que se indican a continuación, de acuerdo a la evaluación y valoración de los factores aplicados por la comisión encargada, según los anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución.

Que con Resolución de Alcaldía N° 01352-2021/MPS de fecha 26 de Octubre del 2021, al ex servidor municipal fallecido **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, se le ha considerado el Grupo Ocupacional de Técnico y la Categoría Remunerativa STC

De acuerdo al Anexo del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, al servidor municipal José Víctor Burneo Campoverde que tiene Categoría Remunerativa STC, le corresponde de MUC el monto de S/. 559,39 soles por año de servicio;

Que para efectos de Asignación de Recursos Presupuestales se indicó que el ex servidor municipal, ha pertenecido a la Cadena Funcional 0074 Gestión de Recursos Humanos;

Que a fin de continuar con el trámite correspondiente para el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales del periodo del 01 de setiembre de 1982 al 15 de diciembre del 2022 del ex servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, tiene el tiempo efectivamente laborado de 39 años, 08 meses y 25 días, se le solicita a su despacho realizar la respectiva Cobertura Presupuestal en la Cadena Funcional N° 0074, Especifica del Gasto 2.1.4. 1. 1. 2, 2.1.4. 1. 1. 6 y 2.1.3.1.1.13 de acuerdo a los montos que le corresponden de acuerdo al siguiente detalle:

Meta 0074 Gestión De Recursos Humanos			
Rubro	Específica	Detalle	Monto
	2.1.4.1.1.2	Compensación Por Tiempo de Servicios	22,227.92
	2.1.4.1.1.6	Compensación Vacacional (No Gozadas)	2,959.67
	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a ESSALUD	266.37
Total			25,453.96

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del extinto ex Servidor municipal **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, del periodo 01 de setiembre de 1982 al 15 de diciembre del 2022, por el monto total de S/. 25,453.96 (incluido ESSALUD) y se debe indicar que el monto neto a recibir es de S/. 25,187.59 Soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

PAG. 06 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

Que, mediante Informe N°293-2025/MPS-OGAJ, de fecha 28.02.2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se apruebe la liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor municipal fallecido **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, de conformidad a lo informado por Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía en las Resoluciones de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06.01.2023 y la N°849-2024/MPS de fecha 18.07.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de beneficios sociales por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del Ex Servidor Municipal fallecido **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**, quien laboró en la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR TIEMPO DE SERVICIOS

Nombre del Servidor : **JOSE VICTOR BURNEO CAMPOVERDE**

Fecha de Ingreso : 01 de Setiembre de 1982

Fecha de Cese : 15 de Diciembre del 2022

Categoría Remunerativa : STC

Condición Laboral : Empleado Nombrado

Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276

Tiempo Efectivamente Laborado : 39 años, 08 meses y 25 días



	Año	Mes	Día
Del 01.09.1982 al 06.03.2013	30	00	00
Del 01.03.2013 al 15.12.2022	09	08	29
Tiempo Laborado	39	08	29
Deducciones:			
Inasistencias, Paros			-04
Total Tiempo Efectivo Laborado	39	08	25

Base Legal: D.U. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF, Art. 4° Numeral 4.5

Ultima Remuneración Mensual S/.3,860.44

MUC STC : .559.39

Régimen Pensionario: Sistema Nacional de Pensiones

...///



PAG. 07 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

REMUNERACIÓN COMPUTABLE, PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Monto único Consolidado (MUC) STC

559.39

=====

CÁLCULO PARA LIQUIDACIÓN D.U. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF, Art. 4° Numeral 4.5

Régimen Público: 39 años, 8 meses y 25 días **2.1.4.1.1.2**

559.39	x	39	Años	=	21,816.21
46.62	x	08	Meses	=	372.96
1.55	x	25	Días	=	38.75
					=====

TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

S/. 22,227.92

=====

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS D.S. 420-2019-EF, Art. 4° Numeral 4.1

2.1.4.1.1.6

Pendientes		23	días		Vacaciones no Gozadas 2022
S/.3,860.44	/	30	días	=	S/.128.68
S/.128.68	/	23	días	=	2,959.67

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS) 2,959.67

=====

TOTAL CTS + COMP. VACAC. (VACACIONES NO GOZADAS)

25,187.59

=====

Deducciones	Monto Afecto	2,959.67	
Aporte Obligatorio (AFP Pofuturo)		0%	-
Seguro de Invalidez		0.00%	-
Comisión % de AFP		0.00%	-

Total Deducciones

S/. -

TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR TIEMPO DE SERVICIO S/. 25,187.59

Neto a recibir :(Veinticinco Mil, Ciento ochenta y Siete y 59/100 Soles)

....///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

PAG. 08 VIENE DE LA RESOLUCION N°235-2025/MPS-OGAyF.

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a Es Salud

2.1.3.1.1.13

S/. 2,959.67 x 9% **266.37**

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1233-2025, por el monto de S/. 10,000.37 Soles, para pago a cuenta de dicho compromiso.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Recursos Humanos la elaboración de la planilla correspondiente, debiéndose tener en cuenta los descuentos de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

c.c.
Interesado
-GM.
-ORRH.
-OGPyP
-Otros,
dcc.

